ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0015-ARC-CBCAI4-2026

Señor:
ELKIN DARIO GONZALEZ SIERRA
Identificado C.C. 75.087.986
Representante Legal de GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S
Identificado con NIT 900.656.852-9
Calle 106 No. 53 - 39 OF. 402
Bogotá

En cumplimiento de lo establecido en la en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.4, debidamente nombrado mediante Resolución No.1207 del 28 de noviembre 2025, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acta de posesión 001 del 09 de enero 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de los bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas complementarias, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor ELKIN DARIO GONZALEZ SIERRA identificado con cédula de Ciudadanía No. 75.087.986 expedida en MANIZALES (CALDAS), Representante Legal de la empresa GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S empresa identificada con NIT 900.656.852-9, en virtud del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 0017-ARC-CBCAI4-2026** cuyo objeto es **CONTRATAR LA ACTIVACION POR UN AÑO DEL SERVICIO DE MONITOREO SOS MENSAJERÍA SEGUIMIENTO Y RASTREO SATELITAL PARA EQUIPOS LOCALIZADORES SATELITAL MARCA GARMIN SPOT GEN3 GEN4 Y SPOT X CON DESTINO AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS LOGISTICAMENTE,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada el día 27 de abril de 2026 y en mismo sentido la presente carta de aceptación es firmada teniendo como antecedente el cumplimiento de los requisitos de evaluación de las propuestas acuerdo informes de selección por parte de los comité evaluadores del proceso.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información así:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL –BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.4
CONTRATISTA	GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S
NIT O CC	900.656.852-9
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JURIDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Calle 106 No. 53 - 39 OF. 402
TELÉFONO/FAX	(601) 744 13 44 - 3168950153
E-MAIL	licitaciones@globalsat.com.co- legal@globalsat.com.co
CIUDAD	Bogotá D.C.-Colombia
N° DE CUENTA	12223619655

ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	**Rige a partir de:** 22/09/2023	Página 2 de 18

BANCO	BANCOLOMBIA S.A.
TIPO DE CUENTA	CUENTA AHORRO
TITULAR	GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	N° CDP: 3026 de fecha 13 de enero de 2026 Valor afectado: $32.900.000,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE	

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SITUAC.	SALDO X COMPROMETER
233 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL "TUMACO"	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF	3.300.000,00
235 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 40	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF	5.600.000,00
239 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 41	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF	12.000.000,00
245 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 43	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF	12.000.000,00

OBJETO	CONTRATAR LA ACTIVACION POR UN AÑO DEL SERVICIO DE MONITOREO SOS MENSAJERÍA SEGUIMIENTO Y RASTREO SATELITAL PARA EQUIPOS LOCALIZADORES SATELITAL MARCA GARMIN SPOT GEN3 GEN4 Y SPOT X CON DESTINO AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS LOGISTICAMENTE.
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las características técnicas de los servicios a prestar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo A del presente estudio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios de geo posicionamiento global contratados deberán tener cobertura en todo el territorio nacional y serán prestados/entregados las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4, Kilometro 1 vía al Morro en San Andrés de Tumaco (Nariño), de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato, en el municipio de San Andrés Tumaco, Nariño. **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la e la Brigada de Infantería de Marina No. 4, Kilometro 1 vía al Morro en San Andrés de Tumaco (Nariño), de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.900.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, acuerdo CDP. No. 3026 del 13 de enero de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la entrega es hasta el día 17 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no obstante, los servicios deberán estar sujetos a la forma de ejecución.
FORMA DE PAGO	**EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez se reciba y active el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial

debidamente firmada por el **CONTRATISTA** y el Supervisor, en constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios). Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes/servicios, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los **CONTRATISTAS** y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-016;Contrato No xxxx CBCAI4-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad	PCI	Numero del Contrato	Correo electrónico de Recepción	Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD

800.141.667-9	1	15-01-04-016	4007	Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o **CONTRATISTA**, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o **CONTRATISTAS** para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

Es importante indicar a los proveedores y **CONTRATISTAS** que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

4. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

5. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-016; Contrato No xxx CBACI4-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o **CONTRATISTA**, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al **CONTRATISTA**, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

	• Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el **CONTRATISTA** no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **NOTA:** La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIDAD DELEGATARIA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el **CONTRATISTA**, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)**. Valor total de la operación. **h)**. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)**. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.
GARANTÍAS	**GARANTÍAS CONTRACTUALES** **GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 identificado bajo el NIT.800.141.667 la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, vigente hasta el término de ejecución del mismo y (04) meses adicionales al plazo de ejecución del contrato.

	CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y un (01) año más contando a partir del término de ejecución. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución del objeto contractual, por una cuantía del (5%) del valor total del contrato vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **NOTAS:** -Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. -Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. -Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. -Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, **EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por **EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO: EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4** se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el **GARANTE** carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE (no aplica). 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.

5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse

	un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** **1).** Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución establecido. **2).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los **CONTRATISTAS** deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los servicios suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, afiliación y pago a la aseguradora de riesgos laborales. **5).** disponibilidad; El contratista debe ofrecer los servicios objeto del futuro contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. **6).** Facturación: El **CONTRATISTA** deberá entregar la factura a **EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, acuerdo los requisitos establecidos en ley 223 de 1995 con el fin de proceder a obligar los recursos dentro de la vigencia fiscal del contrato **7)** EL CONTRATISTA entiende y acepta que la Armada Nacional, BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato que se suscriba, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual el CONTRATISTA queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten a lo requerido y ofrecido. 8). Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo de la ejecución del contrato le imparta EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, a través del supervisor de la misma, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9). Sistema de precios Unitarios Fijos: el CONTRATISTA se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a ningún reajuste durante la ejecución del contrato. 10). El CONTRATISTA debe cumplir con las obligaciones de seguridad social integral, por tanto, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 11). Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 12). Constituir y presentar la garantía única, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. 13). Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. 8). Reportar las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 14). Mantener actualizado e informar el lugar de ubicación y teléfonos de las personas de contacto de la empresa, durante la vigencia del contrato. 15). Reportar las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato so pena de asumir las fallas como propias. 16) El CONTRATISTA deberá prestar la totalidad de los servicios dentro del plazo de ejecución del contrato. 17) El CONTRATISTA deberá garantizar el servicio de comunicación permanente y continuo; deberá monitorear y velar el normal funcionamiento de los sistemas de comunicación. Por lo que será el responsable de las posibles pérdidas de datos y deberá dar solución inmediata a estas novedades.
CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de 1. del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4. pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4.para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto

	de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4. pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4. hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4.no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	**OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4:** 1) Recibir a satisfacción los servicios acuerdo a las especificaciones técnicas DESCRITAS EN EL ANEXO "A",2)Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.3)Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.4)Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).5)Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.6)Suscribir el acta de Liquidación.7)Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8) El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.9) Exigir que la calidad de los servicios ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.10) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables según el caso y por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12) Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por su idoneidad y experiencia y conocimiento pleno para la recepción de los servicios estará a cargo del siguiente personal: **GRADO** \| **APELLIDOS Y NOMBRES** \| **CARGO ACTUAL** CPIF \| VARGAS SARABIA HOMERO \| Jefe Abastecimiento BFLIM40 El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se prestara el servicio objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, económicas y condiciones que hacen parte del mismo,

	establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados en su propuesta, anexo económico y las condiciones del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda. **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC (Sistema de Gestión de Calidad, si estuviese vigente la misma). **j)** Velar por el cumplimiento de las políticas y normas de seguridad y salud en el trabajo del personal (cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 el cual establece que "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: a) **MULTAS**. 1. Por no efectuar la prestación de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos

mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) **PENAL PECUNIARIA**.
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el

ARMADA DE COLOMBIA	**CARTA DE ACEPTACIÓN**	
	Proceso: Adquisiciones	**Autoridad:** JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04 **Rige a partir de:** 22/09/2023	Página 12 de 18

	contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INDEMNIDAD	El Contratista se compromete con **El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4** a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CADUCIDAD	La Entidad podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de la Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, Así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía única.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** por mutuo acuerdo. **b)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación de los servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** por muerte del CONTRATISTA. **d)** por extinción del plazo de ejecución.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16, 17, de la ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	**Rige a partir de:** 22/09/2023	Página 13 de 18

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.4, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0017-ARC-CBCAI4-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** ***Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía,*** del Decreto 1860 de 2021.

Con la publicación de la presente comunicación y la aceptación en el sistema electrónico de contratación estatal SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los 11 días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

CFLADM RAMIREZ GARZÓN JACKSON FABIAN
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4

Globalsat COLOMBIA NIT: 900.654.832-9

ELKIN DARIO GONZALEZ SIERRA
Representante Legal GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S
Contratista Contrato No. 0015-ARC-CBCAI4-2026

Revisador por:	Revisador por:	Revisador por:	Elaborado por:
TF GARZÓN RUIZ YEILER COMANDANTE COMPAÑIA LOGISTICA	TF ACEVEDO RUIZ KAREN LIZET ASESORA JURÍDICA BCAI4	TK PARRA MOQUE MARIA ALEJANDRA JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	MA2 MERCADO ANGULO NATALIA EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS

Objeto: **CONTRATAR LA ACTIVACION POR UN AÑO DEL SERVICIO DE MONITOREO SOS MENSAJERÍA SEGUIMIENTO Y RASTREO SATELITAL PARA EQUIPOS LOCALIZADORES SATELITAL MARCA GARMIN SPOT GEN3 GEN4 Y SPOT X CON DESTINO AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS LOGISTICAMENTE.**

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-004 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN						
1	SERVICIO ANUAL DE SPOT-X LOCALIZADOR GPS VIA SATELITAL.	UNIDAD	1	$ 630.252,10	$ 119.747,90	$ 750.000,00
2	SERVICIO ANUAL DE SPOT GN-4 LOCALIZADOR GPS VÍA SATELITAL REQUERIMIENTO PARA TODOS LOS DISPOSITIVOS SPOT. EL PAQUETE INCLUYE MENSAJES ILIMITADOS DE SOS AYUDA, SEGUIMIENTO, CONFIRMACIÓN MENSAJES PERSONALIZADOS. EL SERVICIO BÁSICO TRANSMITE SU LOCALIZACIÓN GPS CADA 5 MINUTOS DURANTE 24 HORAS.	UNIDAD	1	$ 630.252,10	$ 119.747,90	$ 750.000,00
3	SERVICIO ANUAL DE SPOT GN-3 LOCALIZADOR GPS VÍA SATELITAL REQUERIMIENTO PARA TODOS LOS DISPOSITIVOS SPOT. EL PAQUETE INCLUYE MENSAJES ILIMITADOS DE SOS AYUDA, SEGUIMIENTO, CONFIRMACIÓN MENSAJES PERSONALIZADOS. EL SERVICIO BÁSICO TRANSMITE SU LOCALIZACIÓN GPS CADA 5 MINUTOS DURANTE 24 HORAS.	UNIDAD	1	$ 630.252,10	$ 119.747,90	$ 750.000,00
4	SERVICIO SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD CON SOPORTE MULTI EQUIPO, TRANSMISIÓN VOZ, DATOS Y VIDEO DE ALTA CALIDAD, PARA EQUIPOS DE POSICIONAMIENTO GPS GARMIN INREACH MINI 2.	UNIDAD	1	$ 1.554.621,85	$ 295.378,15	$ 1.850.000,00
5	SERVICIO SATELITAL DE MONITOREO, RASTREO, MENSAJES DE TEXTO, SEGUIMIENTO Y SOS, PARA EQUIPO LOCALIZADOR SATELITAL MARCA SPOT GEN3 Y GEN 4, POR EL PERIODO DE 12 MESES, A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO EN EL EQUIPO.	UNIDAD	1	$ 630.252,10	$ 119.747,90	$ 750.000,00
6	SERVICIO SATELITAL DE MONITOREO, RASTREO, MENSAJES DE TEXTO, SEGUIMIENTO Y SOS, PARA EQUIPO LOCALIZADOR SATELITAL GPS GARMIN INREACH EXPLORER+, POR EL PERIODO DE 12 MESES, A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO EN EL EQUIPO.	UNIDAD	1	$ 1.554.621,85	$ 295.378,15	$ 1.850.000,00

Tabla. Especificaciones técnicas

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

PLAN DE DATOS PARA SPOT	
Los datos para localizadores SPOT deben garantizar la comunicación a los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional. Deben permitir enviar posición, Track y enviar SOS en una emergencia utilizando ubicación satelital.	
Activación SPOT	Configurar la cuenta de servicio para SPOT X– GEN3 – GEN4
Servicio de Cuenta	El **CONTRATISTA** debe garantizar la configuración de la cuenta de servicio por internet desde la página oficial utilizada para ofrecer el servicio, logrando verificar la ubicación de todos los dispositivos SPOTX – GEN3 – GEN4 y GARMIN, en la página oficial por usuarios previamente establecidos.
Soporte técnico de servicio	Disponibilidad permanente 24/7 de las páginas autorizadas para la prestación del servicio, por medio de plataforma **WHATSAPP, E-MAIL Y LINEA TELEFONICA.**

	El **CONTRATISTA** deberá contar con mínimo un (1) ingeniero de sistemas y/o electrónico, con disponibilidad permanente 24/7 para garantizar un servicio seguro y con un soporte técnico para el uso adecuado de la plataforma. Para acreditar el perfil solicitado anteriormente se debe **adjuntar con la propuesta las siguientes documentos:** **1.** Certificado emitido por el proveedor satelital, en manejo de las plataformas satelitales. **2.** Hojas de vida con su respectiva Tarjeta Profesional **3.** Certificación de inscripción al COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) **NOTA:** En caso de llevarse a cabo algún cambio de los ingenieros antes mencionados durante la ejecución del contrato, deberán presentar ante el supervisor del contrato hoja de vida del nuevo personal que cumpla con el mismo perfil o con uno superior.
MODO EMERGENCIA S.O.S	El **CONTRATISTA** debe garantizar respuesta INMEDIATA en el eventual caso de activarse el Modo de emergencia S.O.S en algún equipo SPOT por parte de los usuarios. El personal de redes satelitales deberá ponerse en contacto con los usuarios del dispositivo y los contactos registrados para comunicarse con el centro de monitoreo y búsqueda, brindando soluciones de supervisión y respuesta a emergencias; Los cuales estarán disponibles todos los días del año en horario ininterrumpido para responder a los SOS, localizando el dispositivo y notificando a los contactos correspondientes y a los responsables de emergencias en la zona.
Comunicación satelital	El **CONTRATISTA** debe garantizar acceso por parte de los usuarios a la página de internet donde se administran los equipos SPOT y Garmin, para verificar la información en tiempo real, logrando enviar mensajes, trackings desde la página a los equipos y viceversa.
	El **CONTRATISTA** debe garantizar acceso por parte de los usuarios a la página de internet donde se administran los equipos SPOT, para verificar la información en tiempo real, logrando enviar mensajes, trackings desde la página a los equipos y viceversa. El **CONTRATISTA** deberá garantizar comunicación satelital durante toda la ejecución del contrato. Al llevarse a cabo la activación y configuración del plan de datos contratado, el **CONTRATISTA** debe confirmarlo por intermedio de la página oficial de SPOT y Garmin.
Capacidades de exploración	El **CONTRATISTA** deberá garantizar la capacidad de ingreso y actualización de información de datos, envío y configuración de contactos por parte de los usuarios de la Armada Nacional, con el fin de configurar cada equipo con cada operación militar y de igual manera realizar así seguimiento a cada uno de los dispositivos.
Capacidad de servicio	Enviar mensajes SPOT y Garmin ilimitados
	Tracking ilimitados
	Sincronizar el dispositivo con la cuenta.

1) CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	SERVICIO PARA EQUIPOS SATELITALES INREACH
1.	Cada paquete de servicio será ilimitado, con InReach con duración de (12) meses de servicio, desde el momento de su activación en la plataforma.
2.	Plataforma de protocolos de seguridad.
3.	Mensajería segura.
4.	Cargar mapas adicionales particulares.
5	Configurar y visualizar equipos preseleccionados en la plataforma.
6.	Descargar reportes seleccionados desde la plataforma.
7.	Muestreo de zonas con mayor permanencia de los equipos.
8.	Configurar zonas limitadas a través de alarmas.
9.	Mensajes reprogramados.
10.	Enviar y recibir mensajes de texto en cualquier parte de la topografía, sin que obligue la cobertura móvil de telefonía.
11.	envía un mensaje SOS interactivo a GEOS, el centro de seguimiento de búsqueda y salvamento interrumpido.
12.	Realizar seguimiento de la Ubicación y compartirla con cualquier operador.
13.	Realiza la vinculación con dispositivos móviles utilizando la versión gratuita para acceder a mapas descargables, imágenes áreas a color.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
INFORMACIÓN RESERVADA	El **CONTRATISTA** y sus funcionarios no deberán revelar la información que se genere por intermedio de la plataforma o páginas registradas durante el servicio (Actuar con reserva y discreción), todo esto conforme

	al FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO que se debe suscribir con la presentación de la oferta.
ENTREGABLES	El **CONTRATISTA** debe realizar entrega de los siguientes servicios y certificados en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la firma del contrato: **1.** Las cuentas configuradas y administrables de acuerdo como se especifica en las especificaciones técnicas para cada dispositivo. **2.** Certificado de activación de los servicio para los equipos spot según corresponda. **3.** Pantallazo de la cuenta de administrador en el cual se observe el tipo de servicio contratado para cada uno de los dispositivos **4.** Contraseñas y correos a los cuales se asociara cada dispositivo en cada uno de los prestadores de servicios satelitales. **5.** Contactos de WhatsApp, correo electrónico y líneas telefónicas del personal asignado para el soporte técnico del servicio satelital **NOTA:** Para la firma de recibo a satisfacción se deberán realizar las respectivas pruebas de funcionamiento y solución de fallas en cada uno de los dispositivos satelitales.
SERVICIO POST-VENTA	Contar con un servicio al cliente 24/7 durante la vigencia de la suscripción del servicio para solución de novedades que se puedan presentar. Los datos de contacto para el soporte técnico, deberán ser los mismos suministrados en los entregables, donde se describen el WhatsApp, e-mail y línea telefónica. El tiempo de respuesta debe ser máximo de 30 minutos para la solución de los problemas que surjan con la plataforma. La desactivación de cualquier equipo Spot o garmin no deberá exceder los 15 minutos, después de haber sido solicitado.
REGISTRO MINTIC, CERTIFICACIONES Y/O LICENCIAS	El **CONTRATISTA** que preste el servicio de geo- posicionamiento (SPOT) debe estar registrado en MINTIC de acuerdo a la ley 1341 de 2009, información que debe estar actualizada teniendo en cuenta que los registros son el mecanismo a través del cual se formaliza la habilitación general para la prestación de redes y/o servicios de telecomunicaciones, por lo tanto, en la **presentación de la oferta** se deberá aportar las siguientes licencias: Registro MINTIC y/o servicio de Valor Agregado y/o Título Habilitante Convergente. El **CONTRATISTA** debe **aportar con su oferta** el certificado de Capacidad Satelital en Colombia bajo cualquier plataforma satelital; debe estar incorporado en el Registro de Proveedor de capacidad Satelital de acuerdo con la Resolución 106 de 2013.
LICENCIA	El oferente debe **presentar con su oferta** Certificación emitida directamente por la empresa que provea el servicio satelital, donde certifique que: **1.** Está habilitado para brindar, proveer y usar la capacidad de los servicios satelitales en Colombia relacionados directamente con el objeto del presente proceso de contratación **2.** Posee permisos exclusivos para brindar soporte y soluciones sobre los servicios satelitales en cada una de las plataformas respectivamente **3.** Tiene contacto directo con los sistemas de solución de fallas con el fin de verificar el funcionamiento de cada uno de los sistemas satelitales **4.** Cuenta con privilegios de administrador de cuentas de servicios satelitales. **5.** Tiene contactos directos con el centro de emergencia 24/7 con el fin de realizar seguimiento a los S.O.S de los dispositivos. **6.** Es gestor directo de recursos, software y hardware en los sistemas satelitales en todo el territorio nacional **7.** Que cuenta con permiso exclusivo de los sistemas satelitales para realizar el uso de las constelaciones satelitales ininterrumpidamente para los servicios relacionados con el objeto del presente contrato. Esta certificación deberá constar su vigencia por el término de la prestación del servicio.
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO	**Se debe anexar con la oferta** una carta con el siguiente compromiso: **1.** Que una vez terminada la vigencia del servicio, el **CONTRATISTA** entregará las cuentas y los dispositivos a paz y salvo de cualquier deuda, lo cual se debe certificar mediante documento emitido directamente por los prestadores de servicios satelitales. **2.** La Armada Nacional de Colombia no asumirá ninguna deuda ni costos extras ni diferentes a lo descrito y contratado mediante el presente proceso y una vez terminada la vigencia del servicio se deben liberar los dispositivos para que los mismos queden disponibles para ser activados nuevamente por cualquier prestador de servicios satelitales.

CFLADM RAMÍREZ GARZÓN JACKSON FABIAN
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4

ELKIN DARIO GONZALEZ SIERRA
Representante Legal GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S
Contratista Contrato No. 0015-ARC-CBCAI4-2026

Revisador por:	Revisador por:	Revisador por:	Elaborado por:
TF GARZÓN RUIZ YEILER COMANDANTE COMPAÑÍA LOGISTICA	TF ACEVEDO RUIZ KAREN LIZET ASESORA JURÍDICA BCAI4	TK PARRA MOQUE MARIA ALEJANDRA JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	MA2 MERCADO ANGULO NATALIA EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

	FORMATO SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	
Código: FIN-FT-025-JOLA-V04	**Proceso:** Financiero	**Autoridad:** JOLA
	Rige a partir de: 09/11/2022	Pag 1 de 1

SOLICITUD : No. 111800R / MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM4-SCBRIM4-CBCAI4-SCBCAI4-CCLOG-JADQ-17

DE: CBCAI4 — 1800R

ACCIÓN: JEFE PRESUPUESTO — **FECHA:** 11-may-26

Documento soporte No. CONTRATO No. 0015-ARC-CBCAI4-2026 — **Plazo de Ejecución/ Vencimiento:** 17/09/2026 — **Nit Proveedor** 900.656.852-9

Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3026 — **Razon Social:** GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S

Registro Presupuestal No. — **Reserva** — **Actual** X — **No. Cuenta** 12223619655 — **Tipo de Cuenta:** *AHORRO*

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL	TIPO OPERACIÓN			NUEVO SALDO
						CREACIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN	
245-BFLIM43	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	CSF	$ 12.000.000,00				$ 12.000.000,00
233-GAULA	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	CSF	$ 3.300.000,00				$ 3.300.000,00
239-BFLIM41	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	CSF	$ 12.000.000,00				$ 12.000.000,00
235-BFLIM40	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	CSF	$ 5.600.000,00				$ 5.600.000,00
TOTALES					**$ 32.900.000,00**	**$ 0,00**			**$ 32.900.000,00**

SE SOLICITA LA CREACION DE CRP CON EL FIN DE CONTRATAR SERVICIO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RASTREO SATELITAL PARA EQUIPOS LOCALIZADORES SATELITAL MARCA SPOT - GEN3, GEN4 Y SPOT X CON DESTINO AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

CALENDARIZACIÓN DE OBLIGACIONES

FECHA					
TIPO PAGO					
VALOR					

Capitán de fragata RAMÍREZ GARZÓN JACKSON FABIÁN
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.4

Solicita: TKLADM MARIA ALEJANDRA PARRA MOQUE

Elaboró: MA2LAA NATALIA PATRICIA MERCADO ANGULO - Ejecutivo Contratos

Jefe Departamento Administración: **TF GARZÓN RUIZ YEILER FABIAN**

Jefe División Adquisiciones: **TKLADM MARIA ALEJANDRA PARRA MOQUE**

Control División Presupuesto: **TKLADM VERONICA PEREZ RINCÓN - Jefe de Presupuesto**